

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS DE DESARROLLO PARA VOUCHER  
DE INNOVACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE Y CAPITALCREATIVO SPA.

---

SANTIAGO, 002999 . 18.06.18.

**VISTOS:** El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 341 del 2014, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile tiene dentro de sus fines contribuir a la formación integral de la personas y al desarrollo social, económico, científico y cultural del país.

b) Que, la empresa CapitalCreativo SpA. tiene como actual objetivo mejorar procesos, el desarrollo de nuevos productos que impacten positivamente en la productividad y/o la competitividad de la empresa.

c) Que, con la finalidad de obtener lo señalado en el punto anterior, la empresa CapitalCreativo SpA ha manifestado el interés y necesidad en desarrollar una evaluación y recibir asistencia técnica en Carbonización Hidrotermal para la producción de biochar a partir de residuos orgánicos recibidos en rellenos sanitarios, para lo cual esta empresa se acogió a la herramienta de Voucher de Innovación de CORFO para obtener el financiamiento directo de las actividades anteriormente descritas.

d) Que, la Universidad de Santiago de Chile, a través del Departamento de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería, declara tener las capacidades técnicas para la realización de las actividades particularizadas en los considerandos anteriores.

e) Que, con fecha 25 de enero de 2018, se suscribió entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa CapitalCreativo SpA. un contrato de prestación de servicios de desarrollo para el producto particularizado en los considerandos precedentes, el cual será ejecutado por el Departamento de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** el contrato de prestación de servicios de desarrollo para voucher de innovación celebrado entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa CapitalCreativo SpA, de fecha 25 de enero de 2018, cuyo texto es el siguiente :

**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO  
PARA VOUCHER DE INNOVACIÓN  
ENTRE  
CAPITALCREATIVO SPA.  
Y  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**



En Santiago, a 25 de Enero de 2018, entre CapitalCreativo SpA., rol único tributario N°76.262.531-8 representada para este acto por don Felipe Kaiser Caldera, cédula nacional de identidad N° 12.644.886-4, Representante Legal, ambos con domicilio en calle Lo Fontecilla 201, oficina 728, piso 4, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también "CapitalCreativo" o la "Empresa" y, por la otra la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada por su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central, en adelante también la "Universidad" o "Entidad Prestadora de Servicios"; y ambas conjuntamente denominadas como "las Partes", por este acto manifiestan y acuerdan lo siguiente:

#### **CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

- Por medio de la Resolución Exenta N° 159 de InnovaChile de CORFO, del año 2015, se creó el instrumento de financiamiento denominado "**Programa de vinculación empresa - entidades proveedoras de conocimiento: Voucher de Innovación**" y aprobó sus bases.
- Que a través de la Resolución Exenta N° 388 de Innova Chile, del año 2016 se aprobó el texto refundido anexo, y cambio de nombre del instrumento de financiamiento, ahora denominado "**Voucher de Innovación**".
- Que el Comité InnovaChile de CORFO, mediante la Resolución Exenta N° 319 del 06 de septiembre del año 2017 Aprueba texto refundido de las bases del instrumento de financiamiento "**Voucher de Innovación**" y anexo.
- La Empresa ha manifestado su interés en desarrollar la Evaluación y recibir la asistencia técnica en Carbonización Hidrotermal para la producción de biochar a partir de residuos orgánicos recibidos en rellenos sanitarios. Dentro de los objetivos de la actividad encargada se considera:
  - Mejorar significativamente procesos, el desarrollo de nuevos o mejorados productos, que impacten positivamente en la productividad y/o la competitividad de la empresa; la Vinculación entre la empresa y la institución proveedora de conocimiento; y la incorporación de mayores capacidades tecnológicas y de innovación en la empresa.
  - La evaluación y asistencia técnica será realizada en una única etapa. Su modalidad de financiamiento se realizará a través de financiamiento directo de la empresa CapitalCreativo SpA., acogándose a la herramienta de Voucher de Innovación de CORFO.
  - La Universidad a través de El Departamento de Ingeniería Química de la Universidad de Santiago de Chile, declara tener las capacidades técnicas para la realización de estos estudios.

#### **DEFINICIONES:**

- a) **Investigación:** la búsqueda metódica que tenga por objeto generar nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que podrá ser básica o aplicada. Se entiende por Investigación Básica aquella que consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, con prescindencia de si tienen una aplicación o utilización determinada. La Investigación Aplicada consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.
- b) **Desarrollo Experimental:** en adelante indistintamente "desarrollo", consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.
- c) **Riesgo Tecnológico:** Es el riesgo implícito en actividades de investigación y desarrollo, consistente en la probabilidad de no verificarse o alcanzarse los resultados que se buscan.
- d) **Innovación:** Es la introducción al mercado de un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio) y/o proceso.

#### **PRIMERO: Objeto del Contrato.**

Mediante el presente contrato las partes definirán las condiciones para llevar a cabo la Evaluación y asistencia en técnica de Carbonización Hidrotermal para la producción de biochar a partir de residuos orgánicos recibidos en rellenos sanitarios, así como los aportes con que la Empresa contribuirá para la ejecución de los mismos.

- Pruebas de un nuevo producto (I+D y pre-factibilidad).



- Fabricación y diseño de prototipos.
- Trabajo de diseño relacionado con un nuevo producto o proceso,
- Evaluación y asistencia en la introducción de nuevos materiales, procesos y/o técnicas.

**SEGUNDO:** Plan de Actividades y Periodo de Ejecución

Nro	Actividad	Descripción de la actividad	Mes de Inicio	Mes de Terminación
01	Carbonización Hidrotermal de residuos	Procesamiento Hidrotermal de 10 fuentes representativas de residuos de rellenos sanitarios	01	03
02	Validación de avance del servicio	Reunión de avance con la empresa con el fin de validar el servicio	03	03
03	Estudio de composiciones y cualidades	Análisis de componentes orgánicos e inorgánicos presentes en cada uno de los biochar obtenidos, su poder calorífico, higroscopía	04	06
04	Definición de parámetros de carbonización hidrotermal	Parámetros para el diseño de un reactor de carbonización hidrotermal continuo, pre-diseño 3D de reactor.	05	06
05	Validación final del servicio	Reunión final con la empresa con el fin de validar el servicio	06	06

La programación y realización de las actividades por parte de la Universidad de Santiago se encuentra supeditada a la condición de que la Empresa le haga entrega oportuna de los fondos necesarios.

Una vez ejecutadas las actividades que le corresponden a la Universidad, deberá entregar los informes, prototipos, planos o productos perseguidos con el Proyecto, o aquellos a los que se hubiere podido llegar, en caso de que no hubiere sido posible conseguir los resultados proyectados.

La Empresa deberá recepcionar los resultados del proyecto e informes correspondientes, y manifestar su conformidad con ellos. En su defecto, podrá efectuar observaciones a estos resultados, los que en cualquier caso, deberán dar cuenta de algún incumplimiento o defecto en la ejecución de las actividades, y no de la posibilidad o no de obtener los resultados deseados.

**TERCERO:** Equipo ejecutor del Servicio de Desarrollo

El servicio de desarrollo va a ser ejecutado por la Universidad, mediante el siguiente equipo de investigadores:

Nombre	Rut	Especialidad
Luis Alonso Díaz Roble	[REDACTED]	Ph.D en Ingeniería
Juan Manuel Barrera	[REDACTED]	Diseñador Industrial

**CUARTO:** Resultados Esperados

Sin perjuicio de que las prestaciones en que consiste el objeto del presente instrumento se traten de obligaciones de medios, de las actividades de desarrollo que se realicen en el presente proyecto se espera que se alcancen los siguientes resultados:



Nro	Resultado
R1	Diez biochar de la carbonización hidrotermal de residuos orgánicos representativos de rellenos sanitarios
R2	Informe de cada muestra obtenida con los contenidos orgánicos e inorgánicos presentes, poder calorífico, higroscopía.
R3	Informe con parámetros utilizados para realizar la carbonización hidrotermal de cada residuo, junto a un pre-diseño 3D de un reactor de carbonización hidrotermal continuo.

**QUINTO: Límites**

Las partes declaran que las actividades objeto del presente contrato se limitan exclusivamente a la carbonización hidrotermal de diez residuos orgánicos representativos de rellenos sanitarios, realizando los análisis e informe de cada muestra obtenida con los contenidos orgánicos e inorgánicos presentes, poder calorífico, higroscopía, informar parámetros de carbonización hidrotermal para realizar un pre-diseño 3D de un reactor hidrotermal continuo, y que dichas actividades contarán con todos los permisos que las autoridades nacionales requieran para este tipo de actividades. Cualquier otra actividad realizada por la Empresa con los resultados del presente proyecto, no será de cargo de la Universidad.

**SEXTO: Aportes de la Empresa al proyecto**

TOTAL	\$7.750.000
-------	-------------

La Empresa transferirá a la Universidad un total de \$7.750.000 - (siete millones setecientos cincuenta mil pesos), durante la ejecución del estudio.

**SÉPTIMO: Propiedad intelectual previa.**

Respecto de la propiedad intelectual previa, de la cual cada parte es titular, por el presente acto se declara que dichos derechos continúan perteneciendo a la misma parte, sin que el estudio o este contrato afecte tal titularidad, ni origine derecho alguno de licencia de uso, cesión, autorización, o cualquier otro tipo de derechos a favor de la parte que no era titular.

**OCTAVO: Uso de Marca e Imagen**

Cada parte respetará la imagen institucional y marca de la otra, de modo tal que si una parte quisiera hacer uso de la marca o referencia a la otra en cualquier tipo de publicación, declaración pública o informativo, ya sea en soporte físico o electrónico, deberá solicitar autorización previa y expresa de la contraparte, haciendo llegar en forma manifiesta el contenido íntegro que se fuera a publicar, de manera tal que la Parte que autoriza pueda oponerse a ello en el plazo de 5 días hábiles. Ante la oposición señalada, la Parte que se encuentre impedida de publicar su comunicación, tendrá derecho a enmendar los elementos opuestos por la otra Parte dentro del plazo de 5 días, caso en el cual, podrá realizar los usos autorizados en el presente documento.

**NOVENO: Confidencialidad.**

La Universidad se obliga a no divulgar información y/o documentos que le hayan sido entregados por la Empresa, o de los que haya tomado conocimiento en durante las visitas a la Empresa en el marco del presente Proyecto de investigación. En particular, la Universidad resguardará la confidencialidad de la información financiera de la Empresa y de sus procesos productivos. Esta obligación se extiende al personal que la Universidad emplee para el cumplimiento de las labores del Proyecto, o cualquier otro dependiente de la misma que tuviere acceso a la información, con quienes deberá celebrar los contratos de confidencialidad respectivos. La Universidad no podrá explotar, ni obtener provecho económico de la información indicada en el presente párrafo, sin una autorización expresa de la Empresa.

La Empresa se obliga a mantener la confidencialidad y no divulgar la información y/o documentos que le hayan sido entregados por la Universidad, o de los que haya tenido conocimiento en el curso de la formulación, desarrollo y ejecución del Proyecto y de los trabajos de investigación, más allá de las autorizaciones contenidas en el presente contrato. Esta obligación se extiende al personal que la Empresa emplee para el cumplimiento de las



labores del Proyecto, o cualquier otro dependiente de la misma que tuviere acceso a la información, con quienes deberá celebrar los contratos de confidencialidad respectivos.

**DÉCIMO: Excepciones a la Confidencialidad**

Las partes acuerdan que la confidencialidad derivada del presente convenio no se aplicará a la información que:

- a) Haya sido o se volviere disponible en forma general para el público, sin que sea debido al incumplimiento de este contrato.
- b) Al momento de la revelación a la parte receptora, haya sido legalmente conocida por ésta y libre de restricciones.
- c) Haya sido posterior y legalmente revelada a la parte receptora, sin deber alguno de confidencialidad, por parte de algún tercero que tuviere el derecho de hacerlo.
- d) Haya sido revelada en respuesta a una orden válida emanada de la autoridad competente (V.gr. Tribunales de Justicia, Consejo Para La Transparencia, etc.), en el entendido que la parte receptora notificará primero por escrito a la parte reveladora sobre dicha orden y le permitirá a la parte reveladora buscar un recurso pertinente para evitar dicha revelación.

**UNDÉCIMO: Responsabilidad.**

La Universidad no será responsable por daños derivados de los usos que haga la Empresa con los resultados del presente contrato. La Universidad sólo responderá por daño emergente cierto, declarado por sentencia judicial, y bajo ningún respecto se hará responsable por daños consecuenciales, y en cualquier caso, la responsabilidad de la Universidad se limitará al monto recibido por concepto del presente instrumento.

**DUODÉCIMO: Vigencia del contrato.**

El presente contrato terminará una vez transcurridos seis meses desde el comienzo de la ejecución del proyecto, o los meses de prórroga que la entidad financiadora permitiere; o concluidas las actividades comprometidas por medio del presente instrumento si este plazo fuere inferior; o en el evento que se llegare a la convicción de que no se pueden concluir. Asimismo, las partes podrán poner término al presente contrato en caso de que se produjera un incumplimiento a las cláusulas del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no adjudicarse el Voucher de innovación, o que se diera término anticipado a este, las obligaciones de confidencialidad tendrán una duración de tres años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

**DECIMOTERCERO: Coordinación del convenio y Actividades.**

Para coordinar las relaciones de las partes en conexión a este convenio, la Universidad designa como su representante a don Luis Alonso Díaz Roble, correo electrónico [alonso.diaz.r@usach.cl](mailto:alonso.diaz.r@usach.cl), Profesor Jornada Completa, o quien lo reemplace en dicho cargo.

La Empresa designa como su representante para estos fines a don Jaime González, Ingeniero de Proyectos, correo electrónico [jgonzalez@capitalcreativo.com](mailto:jgonzalez@capitalcreativo.com), o quien lo reemplace en dicho cargo.

**DECIMOCUARTO: Domicilio y Tribunales competentes.**

Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMOQUINTO: Personerías.**

La personería de don Felipe Kaiser Caldera, para actuar en representación de la Empresa consta en acta de Primera Sesión de Directorio, llevada a cabo ante Antonieta Mendoza Escalas, Abogado, Notario Público Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, bajo Número de Repertorio 3776/2013.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para actuar en representación de la Universidad consta en el Decreto Supremo (Educación) N°341, de Agosto del 2014.

Se firma el presente contrato en 2 ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada parte"

Hay firmas ilegibles de las partes.



2. **IMPÚTENSE** los ingresos y/o egresos derivados del cumplimiento del presente contrato al Centro de Costos 112, cuenta corriente N° 04-93690-6 del Banco Santander.

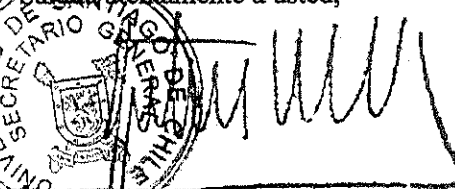
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JZC/GRL/AJT/PRR

Distribución:

- 1. Rectoría
- 1. Prorectoría
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Secretaría General
- 1. VRIDEI/DGT
- 1. Dirección de Administración y Finanzas.
- 1. Dirección Jurídica.
- 2. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central.

